

CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

[1]

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB /

VERSION 1

PAGINA

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES 0-2122 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2123 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2119 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2121 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024,0-2120 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE" DE LOS EXPEDIENTES NO. 2024-0922, 2024-0923, 2024-0919, 2024-0921, 2024-0920.

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

ala C.C. 8300538122, se e ODNASSICADO et licado con la empresa L.S.M.

0513" en contra del contribilité ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Identificade al contra

 Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone: on al el o 1

LOGISTICA, a la dirección T 37 A D 38 A 12 TO 5 AP 403

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO (...) nòissiliton

- 2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos. OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE L
- 3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual





CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

[2]

PAGINA

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB∜

VERSION 1

no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.

- Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
- 5. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2122 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0922" en contra del contribuyente JOSEFINA ANGEL TREJOS, identificado(a) con la C.C 29375954, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 1 A 13 -11.
- 6. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2123 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0913" en contra del contribuyente ALIANZA FIDUCIARIA S.A, identificado(a) con la C.C 8300538122, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección T 37 A D 38 A 12 TO 5 AP 403
- 7. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2119 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0919" en contra del contribuyente ALIANZA FIDUCIARIA S.A, identificado(a) con la C.C 8300538122, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección T 37 A D 38 A 12 TO 4 AP 208
- 8. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-221 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0921" en contra del contribuyente CESAR AUGUSTO DURAN GARCIA, identificado(a) con la C.C 2474164, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 5 C 39 C 40 MZ N LO 26
- 9. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2120 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0920" en contra del contribuyente ALIANZA FIDUCIARIA S.A, identificado(a) con la C.C 8300538122, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección D 38 12 TO 3 AP 408.

WWW Cartago gov co Unidad de Cobro Coactivo unidadostrocoadivo@cartagovalle gov co Carrera 6 No. 8-68 Código Postal: 762021



Will A SHARE THE SHARE



CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

[3]

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB

VERSION 1

PAGINA

10. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

EXPEDIEN TE	CEDULA	CONTRIBUYE NTE	DIRECCI ON DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCIO N	N° DE RESOLUCI ON Y FECHA	VALO R	N° CATASTRAL	VIGENCI AS
2024-0922	29375954	JOSEFINA ANGEL TREJOS	C1 A 13 -	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2122 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024	449.2 80	010203940019 000	2020,2021 a 2023,2024
2024-0923	83005381 22	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	T 37 AD 38 A TO 5 AP 403	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2123 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024	483.1 28	010303610027 901	2020,2021 a 2023,2024
2024-0919	83005381 22	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	T 37 AD 38 A 12 TO 4 AP 208	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2119 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024	483.1 28	010303600016 901	2020,2021 a 2023,2024
2024-0921	2474164	CESAR AUGUSTO DURAN GARCIA	K 5C 39 C 40 MZ N LO 26	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2121 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024	396.6 24	010301240026 000	2020,2021 a 2023,2024
2024-0920	83005381 22	ALIANZA FIDUCIARIA	D 38 A 12 TO 3 AP 408	MADAMIENT O DE PAGO	0-2120 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2024	483.1 28	010303570032 901	2020,2021 a 2023,2024

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 18 de diciembre de 2024 HORA: 6:00 P.M.

WWW cartago gov co Unidad de Cobro Coactivo unidad cobro coactivo@cartagovalle gov co Carrera 6 No. 8-68 Código Postal 762021





CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

[4]

PAGINA

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB

VERSION 1

Funcionario que fija:

SOFÍA TORRES JORDÁN

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 de diciembre de 2024 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija: 15/160 el pocumut (el pluma figura figura per el proposition) de la proposition della propositi

SOFÍA TORRES JORDÁN

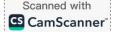
FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES 0-2122 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2123 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2119 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2121 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024,0-2120 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, QUEDARAN DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS EL DÍA 22 DE ENERO-2,024 A PARTIR DE LAS 6:00 P.M.

> MARIA ISABEL VELEZ RIOS - Directora de Tesorería

la Tescrarla de la Alceigia Municipa, poicado en la Calar 8 fin. d 52 parier pare

FECHA DE FIJACION 18 to distance to 1024 H. MA CORP M

Elaboró: Hernán Soto – Abogado Contratista Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo El presente aviso so publica en la payara web o Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archivese en los Expedientes: No. 2024-0922, 2024-0923, 2024-0919, 2024-0921, 2024-0920.





PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2122 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0922."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-7440, TITULO N°. 110002111847/2023, TITULO N°. 5300046368/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de





PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2122 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0922."

Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a JOSEFINA ANGEL TREJOS, identificado (a) con C.C. 29375954 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 02 0394 0019 000, ubicado en C 1A 13 11 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

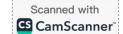
No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0394 0019 000	C 1A 13 11	2021-7440, 110002111847, 5300046368	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$5668,00 \$295512,00 \$148100,00
. Controllar	\$449.280,00			

Que conforme a lo dispuesta en la Leurinieur en la principi de del Górado no

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JOSEFINA ANGEL TREJOS hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", ubicado en C 1A 13 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSEFINA ANGEL TREJOS, con C.C. 01 03 0124 0026 000 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,





Nit: 891.900.493.2

PAGINA 131

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2122 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0922."

adelante con la éjocucion en los térm: RESUELVE: maj aux en pocucion en los térmisos estre con la

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSEFINA ANGEL TREJOS con y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral Nº 01 02 0394 0019 000, ubicado en C 1A 13 11 de Cartago.

1. Por la suma de (\$449.280,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0394 0019 000	C 1A 13 11	2021-7440, 110002111847, 5300046368	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$5668,00 \$295512,00 \$148100,00
			TOTAL	\$449.280,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2123 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0923."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-6356, TITULO N°. 110002100780/2023, TITULO N°. 5300026339/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2123 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0923."

Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a ALIANZA FIDUCIARIA S A, identificado (a) con C.C. 8300538122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 03 0361 0027 901, ubicado en T 37A D 38A 12 To 5 Ap 403 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0361 0027 901	T 37A D 38A 12 To 5 Ap 403	2021-6356, 110002100780, 5300026339	2020, 2021 a	\$78072,00 \$270656,00 \$134400,00
	\$483.128,00			

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por ALIANZA FIDUCIARIA S A hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", ubicado en T 37A D 38A 12 To 5 Ap 403 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ALIANZA FIDUCIARIA S A, con C.C. 01 03 0361 0027 901 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legitimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.





PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2123 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0923."

Apprecia ea logis en cheminRESUELVE: el

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ALIANZA FIDUCIARIA S A con C.C. 8300538122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N° 01 03 0361 0027 901, ubicado en T 37A D 38A 12 To 5 Ap 403 de Cartago.

1. Por la suma de (\$483.128,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0361 0027 901	T 37A D 38A 12 To 5 Ap 403	2021-6356, 110002100780, 5300026339	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$78072,00 \$270656,00 \$134400,00
			TOTAL	\$483.128,00

Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2123 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0923."

proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

NOTIPIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Directora de Tesorería

Elaboró. Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.C.Revisó: Sofía T., Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2024-0923- 2024





PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2119 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0919."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional. Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-6355, TITULO N°. 110002108418/2020, TITULO N°. 5300025324/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de





Nit: 891.900.493.2

[2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2119 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0919."

Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a ALIANZA FIDUCIARIA S A, identificado (a) con C.C. 8300538122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-93145 y con la ficha catastral N°01 03 0360 0016 901, ubicado en T 37A D 38A 12 To 4 Ap 208 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0360 0016 901	T 37A D 38A 12 To 4 Ap 208	2021-6355, 110002108418 5300025324.		\$78072,00 \$270656,00 \$134400,00
BULLUTION OF BOUNDE	\$483.128,00			

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por ALIANZA FIDUCIARIA S A hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°01 03 0360 0016 901, ubicado en T 37A D 38A 12 To 4 Ap 208 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) a ALIANZA FIDUCIARIA S A, con C.C. 8300538122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,





Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN No 0-2119 (OCTUBRE 17 DE 2024)

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO

RESUELVE: de el de les objections de la company de la comp

DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0919."

RTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE :ARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ALIANZA FIDUCIARIA S A con ;.C. 8.300.538.122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de ropietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que anga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral Nº01 03 0360 0016 901, bicado en T 37A D 38A 12 To 4 Ap 208 de Cartago.

1. Por la suma de (\$483.128,), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0360 0016 901	T 37A D 38A 12 To 4 Ap 208	2021-6355, 110002108418 5300025324.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$78072,00 \$270656,00 \$134400,00
			TOTAL	\$483.128,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826. concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F

RESOLUCIÓN No 0-2119 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0919."

adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA SABEL VELEZ RIOS Directora de Tesorería

Elaboro: Hernan Soto - Abogado Contratista U & L Elaboró: Hernan Soto – Apogado Contra Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo





MUNICIPIO DE CARTAGO PRO VALLE DEL CAUCA POR RIES 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2121 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0921."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-4541, TITULO N°. 110002059211/2023, TITULO N°. 5300003777/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de

***Inidad de Cobro Coactivo

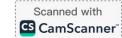
Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6' No 8 – 48

Código Postal 762021







PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2121 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0921."

Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a CESAR AUGUSTO DURAN GARCIA, identificado (a) con C.C. 2474164 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-89850 y con la ficha catastral N° 01 03 0124 0026 000, ubicado en K 5C 39 C 40 MZ N Lo 26 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0124 0026 000	K 5C 39 C 40 MZ N Lo 26	2021-4541, 11000205921, 5300003777	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$64596,00 \$223928,00 \$108000,00
	•		TOTAL	\$396.624,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por CESAR AUGUSTO DURAN GARCIA hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N° 375-89850, ubicado en K 5C 39 C 40 MZ N Lo 26 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) a CESAR AUGUSTO DURAN GARCIA, con C.C. 01 03 0124 0026 000 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.





Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2121 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA [3]

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0921."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CESAR AUGUSTO DURAN GARCIA con C.C. 2474164 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral Nº 01 03 0124 0026 000, ubicado en K 5C 39 C 40 MZ N Lo 26 de Cartago.

1. Por la suma de (\$396.624,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0124 0026 000	K 5C 39 C 40 MZ N Lo 26	2021-4541, 11000205921, 5300003777	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$64596,00 \$223928,00 \$108000,00
			TOTAL	\$396.624,00

Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.





PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2121 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0921."

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U C Cols Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2024-0922- 2024





PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2120 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0920."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-9933, TITULO N°. 110002093216/2023, TITULO N°. 5300003812/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de







PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2120 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0920."

Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a ALIANZA FIDUCIARIA S A, identificado (a) con C.C. 8300538122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-92962 y con la ficha catastral N° 01 03 0357 0032 901, ubicado en D 38A 12 TO 3 AP 408 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TITULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0357 0032 901	D 38A 12 TO 3 AP 408	2021-9933, 110002093216, 5300003812	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$78072,00 \$270656,00 \$134400,00
	\$483.128,00			

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por ALIANZA FIDUCIARIA S A hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
 - g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°01 03 0357 0032 901, ubicado en D 38A 12 TO 3 AP 408 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) a ALIANZA FIDUCIARIA S A, con C.C. 8300538122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.





PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2120 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0920."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle ∃el Cauca, esta de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya de la companya del la companya de la companya de la companya de la companya del la company

RESUELVE: obioeldatae atneintibe

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ALIANZA FIDUCIARIA S A con C.C. 8.300.538.122 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de Propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N° 01 03 0357 0032 901, ubicado en D 38A 12 TO 3 AP 408 de Cartago.

1. Por la suma de (\$483.128), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0357 0032 901	D 38A 12 TO 3 AP 408	2021-9933, (2) 110002093216, 5300003812	2020 2021 8	\$78072,00 \$270656,00 \$134400,00
			TOTAL	\$483.128,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.







PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2120 (OCTUBRE 17 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0920."

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Directora de Tesorena

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.C. Le Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705 200- 2024-0920- 2024

